

RADICADO: 2018-00120-99

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 6 de octubre del año avante se allega, a través del correo electrónico, por el apoderado judicial de la parte demandada, José Vicente Bravo Cortes, la prueba documental requerida, señalando enviar las mismas al correo electrónico de la parte demandante.

Armenia Q, octubre 7 de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Octubre Ocho de Dos Mil Veintiuno

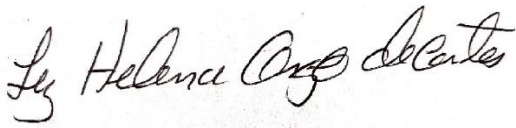
INCORPORESE al expediente DIGITAL O ESCANEADO, y póngase en conocimiento de la parte interesada, lo señalado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q, al comunicar la cancelación de la medida cautelar sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-53162, conforme a lo dispuesto por el numeral 20 del Art. 598 de la Ley 1564 de 2012, e inscribiendo embargo comunicado por el Juzgado Quinto Civil Municipal en proceso Ejecutivo con Acción Personal promovido por el Conjunto Residencial Torres de Alcázar en contra de José Vicente Bravo Cortes, radicado 2021-0154.

De igual forma se dispone Incorporar al expediente Digital, o Escaneado, los informes mensuales rendidos por el secuestre actuante, Javier Porfirio Bueno Sanchez, relacionados con el inmueble ubicado en la carrera 12 No. 2norte-59 Edificio Torres de Alcázar, Apto 401, de Armenia Q.

Teniendo en cuenta lo comunicado, por la Oficina de Registro de Instrumentos Pública de Armenia Q, al cancelar la medida cautelar, comunicada por este despacho, se procede a requerir al secuestre actuante, señor Bueno Sánchez, comunicándole que ha cesado en sus funciones, con respecto al inmueble secuestrado dentro del presente proceso, debiendo poner a disposición del Juzgado Quinto Civil Municipal de esta ciudad, para el proceso Ejecutivo antes relacionado, el inmueble a él encomendado; debiendo así mismo proceder dentro del término de diez (10) días, contados a partir de su notificación, a rendir cuentas comprobadas de su gestión.

Póngase en conocimiento de la parte actora, Iris Oriana Cardozo Vidal, la prueba documental allegada por el apoderado judicial de la parte demandada, José Vicente Bravo Cortes. Ha de tenerse en cuenta sin embargo que, en la audiencia, de fecha 20 de mayo de 2021, se dispuso que la prueba documental requerida debía ser presentada diez (10) días antes de la fecha fijada para la continuación de dicha audiencia.

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

No. 179 de hoy, 11 de octubre de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario